

VISTOS:

El Proveído N° D000801-2021-GRC-DRAJ, de fecha 02 de agosto de 2021, Oficio N° D001738-2021-GRC-SG de fecha 10 de agosto de 2021, Resolución Gerencial General Regional N° 18-2019-GR.CAJ/GGR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 18-2019-GR.CAJ/GGR de fecha 17 de enero de 2019, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR por el periodo de dos (2) años como Fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los siguientes servidores públicos:

- Sr. José Luis URTEAGA GUERRERO, quien labora en la Oficina de Escalafón GORECAJ
- Sr. Juan Miguel DÁVILA VALENCIO, quien labora en la Oficina de Presupuesto GORECAJ
- Sr. Julio Juan INFANTE DÍAZ, quien labora en el Área de Almacén GORECAJ (...)

Que, mediante Oficio N° D001738-2021-GRC-SG, de fecha 10 de agosto de 2021, la Secretaria General solicita ante la Gerencia General Regional la designación y/o ratificación de los fedatarios de la sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, con las funciones que como tal les correspondería., adjuntando la propuesta de fedatarios.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 138°-Régimen de Fedatarios, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo el numeral 2 del artículo 138° del Decreto Supremo antes invocado, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, los fedatarios también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la entidad de suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, tal como lo prevé el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, además mediante Reglamento de Fedatarios en las Dependencias y Entidades del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2003-GR-CAJ/P, de fecha 02 de julio de 2003, se establecen las normas para la designación y el desarrollo de las funciones, en materia de su competencia, para aquellos funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública Regional, designados para desempeñarse como fedatarios, por espacio de dos (2) años;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR por el período de dos (02) años como Fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los siguientes servidores públicos:

- Sr. José Luis URTEAGA GUERRERO, quien labora en la Oficina de Escalafón GORECAJ.
- Sr. Juan Miguel DÁVILA VALENCIO, quien labora en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto GORECAJ.
- Sr. Julio Juan INFANTE DÍAZ, quien labora en el Área de Almacén GORECAJ.

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatarios de la sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, por el periodo de dos (02) años a los siguientes servidores públicos.

- Sra. Magna Mestanza Calua, quien labora en Archivo Central.
- María Hermelinda Cortez Rudas, quien labora en Dirección de Abastecimientos.
- Nelly Margarita Angulo Chávez, quien labora en Secretaría General.

Artículo Tercero: DISPONER que los fedatarios designados lleven un Libro de Registro de Autenticaciones y Certificaciones de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, precisando que sus funciones lo desempeñarán de manera ad - honorem

Artículo Cuarto: DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Quinto: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL